



EXCMO AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN
2026 003611
21/07/2026 12:12

Expediente: 2026/SERS26000313

Area: Bienestar, Familia e Inclusión Social.

N/Ref.: msc/CBM.

Asunto: Aprobación bases ayudas y convocatoria "Bono ayuda a la natalidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

CONSIDERANDO la Providencia de la Alcaldía, de fecha 3 de febrero de 2026, por la que se ordena el inicio del expediente administrativo para para la tramitación y aprobación de la convocatoria de ayudas cheque-bebé para el apoyo a la natalidad en el municipio de Andújar, sometiéndose las mencionadas bases a informe jurídico y fiscalización previa por los servicios competentes de este Ayuntamiento.

Visto el expediente instruido por el Área de Bienestar, Familia e Inclusión Social, así como la propuesta de Resolución de aprobación de las Bases Reguladoras de las ayudas "Bono Apoyo a la Natalidad" y su convocatoria para el año 2026.

Visto que en sesión Plenaria de fecha 24 de febrero de 2005, se procedió por parte del Pleno a la aprobación de la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Andújar, la cual fue publicada en el BOP nº 98 de 30 de abril de 2005, que regirá la Convocatoria y las Bases Reguladoras de las ayudas "Bono Apoyo a la Natalidad".

Visto el art. 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Capítulo II del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y art. 8 y ss de la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones y Bases de Ejecución Presupuestaria.

Visto que el apartado dos del Capítulo III de la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones, preceptúa que el Procedimiento Ordinario para la concesión de subvenciones se tramita en régimen de concurrencia competitiva y la convocatoria pública se inicia siempre de oficio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como que la convocatoria que apruebe las bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones, será aprobada por el Alcalde-Presidente, mediante Resolución, la cual deberá regir dicha convocatoria.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones y Ayudas para el período 2024-2026 del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, aprobado por el Pleno de la Corporación celebrado el pasado día 27 de junio de 2024 y su modificación aprobada por Resolución de Alcaldía 2026 003278, de fecha 1 de julio de 2026, donde queda recogida esta convocatoria de ayudas:

SERS 009: AYUDAS A LA NATALIDAD



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002946ED00D1H3S4S5D3A4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/07/2026
MARIA DEL CARMEN CAMARGO CARRILLO-SECRETARIA ACCIDENTAL - 21/07/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 21/07/2026 12:13:03

EXPEDIENTE ::

2026SERS26000313

Fecha: 03/02/2026

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002946ED00D1H3S4S5D3A4



Visto el informe-propuesta de la Jefa de Servicio de Servicios Sociales, con la conformidad del Sr. Secretario General de la Corporación, de fecha 25 de junio de 2026, en que se propone:

1º.- *Aprobar las Bases Reguladoras del Procedimiento de Concesión directa de Subvenciones al apoyo a la natalidad.*

2º.- *Realizar la convocatoria de ayudas por nacimiento de hijos e hijas o la adopción de menores durante el periodo del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2025, conforme a los requisitos fijados en las bases reguladoras.*

3º.- *Realizar la convocatoria para la adhesión de los comercios minoristas al Programa “Bono Apoyo a la Natalidad”.*

Visto el informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal, de fecha 14 de julio de 2026, en el que se viene a concluir que: *“Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente”.*

En el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 21, 1 s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 9.1.21 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Bono Apoyo a la Natalidad que se adjunta como **Anexo I** a la presente resolución.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de 200.000 €, a la que asciende el importe de la subvención con cargo a la partida presupuestaria 770-23124-48001 “Ayudas a la Natalidad” del presupuesto general del año 2026.

TERCERO.- Efectuar la convocatoria de subvenciones “Bono Apoyo a la Natalidad” en la que podrán ser beneficiarios las familias que reúnan los requisitos establecidos en las bases reguladoras de esta subvención y que tengan hijas o hijos nacidos, o menores adoptados, entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2025, ambos inclusive y se encuentren empadronados en el municipio de Andújar DOS años antes de la fecha del nacimiento/adopción.

CUARTO.- El plazo para la presentación de la solicitud de subvención “Bono Apoyo a la Natalidad” será desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente resolución hasta el 15 de septiembre de 2026.

QUINTO.- Aprobar el modelo de solicitud “Bono Apoyo a la Natalidad” que se adjunta como **Anexo II** a la presente resolución, y que estará disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Andújar <https://sede.andujar.es/>.

SEXTO.- Efectuar la convocatoria a los comerciantes de Andújar interesados en adherirse a la campaña “Bono Apoyo a la Natalidad” deberán solicitar su inscripción a través del formulario disponible en la en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Andújar <https://sede.andujar.es/>.

El plazo de presentación de solicitudes de adhesión de los comerciantes de Andújar será desde el 1 de agosto hasta el 15 de septiembre de 2026, ambos inclusive. Con la solicitud deberá presentarse la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 19 de las bases reguladoras de esta convocatoria.

SEPTIMO.- Aprobar el modelo de solicitud de adhesión de los comerciantes de Andújar a la campaña “Bono Apoyo a la Natalidad” que se adjunta como **Anexo III** a



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002946ED00D1H3S4S5D3A4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/07/2026
MARIA DEL CARMEN CAMARGO CARRILLO-SECRETARIA ACCIDENTAL - 21/07/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 21/07/2026 12:13:03

EXPEDIENTE ::
2026SERS26000313
Fecha: 03/02/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002946ED00D1H3S4S5D3A4



la presente resolución, y que estará disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Andújar <https://sede.andujar.es/>.

OCTAVO.- Suministrar la información pertinente derivada de las Bases Reguladoras y Convocatoria, a efectos de publicidad, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 4 y 8 del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

NOVENO.- Ordenar la publicación del presente Acuerdo, de las Bases y de un extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

DECIMO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre.

DECIMOPRIMERO.- Que se dé traslado de esta Resolución a la a la Intervención de Fondos y al Área de Bienestar, Familia e Inclusión Social, todo ello para su conocimiento y a los efectos oportunos.

En Andújar, firmas y fechas electrónicas

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo: FRANCISCO CARMONA LIMÓN

Doy Fe
LA SECRETARIA ACCIDENTAL

Fdo: M^a CARMEN CAMARGO CARRILLO



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002946ED00D1H3S4S5D3A4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/07/2026
MARIA DEL CARMEN CAMARGO CARRILLO-SECRETARIA ACCIDENTAL - 21/07/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 21/07/2026 12:13:03

EXPEDIENTE ::
2026SERS26000313
Fecha: 03/02/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002946ED00D1H3S4S5D3A4

